



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

DPC - 0138

Bogotá, D.C.

Doctor

JAIRO MACIAS GUTIERREZ

Gerente

FULL FILTERS INTERNATIONAL S.A.

Calle 1F No 2 B - 55 BG 2 MOD 3

Barranquilla, Atlántico



MincIT

2-2018-003078 REF:1-2018-002111
2018-02-20 11:59:00 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:CLAUDIA ESTELLA BEDOYA ZAPATA
DES:ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA

Asunto: Requerimiento acreditación del cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos.

Apreciado Doctor,

Mediante oficios 1-2018-002111 la señora Marcela Barrios Correa en su condición de Representante Legal de la Zona Franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F. informó a este Ministerio acerca del presunto incumplimiento de su obligación de desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado y por no haber efectuado transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses.

Al respecto, se observa que el artículo 82 Numeral 1 del Decreto 2147 de 2106 establece: ***“Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas. Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:***

1. *Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin (...)*”.

Igualmente, el numeral 7 del artículo 83 del mismo Decreto dispone que el incumplimiento de la obligación contenida en la citada disposición constituye causal de pérdida de la calificación como usuario de una zona franca permanente, al señalar:

“Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



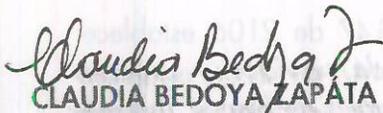
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...). 7. Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

7.2 Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas (...)"

Con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 4 del mismo artículo 83, lo requiero para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación acredite el cumplimiento de la mencionada obligación so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

Cordial saludo,


CLAUDIA BEDOYA ZAPATA

Directora de Productividad y Competitividad
Secretaría Técnica Comisión Intersectorial de Zonas Francas

Proyectó: Diego Hernán Chaves Jácome 
Revisó: María Edith Zapata
Aprobó: Claudia Bedoya Zapata

Copia: Zona Franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F.
Señora: Marcela Barrios Correa
Dirección: Carrera 30. Avenida Hamburgo, Edificio Administrativo, Piso 4, Barranquilla, Atlántico

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12

